

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE LA DÉCIMO PRIMERA CONVOCATORIA DE APOYO A PROGRAMAS CONCERTADOS 2023 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 315 y 355 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Estado crear "incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que en desarrollo de este precepto constitucional, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) preceptúa que corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentar las artes y el talento investigativo, estableciendo estímulos especiales a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, para lo cual podrá brindar apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Gobierno de la ciudad, Capital del Eje" a través del Programa: "Mas Cultura con Fortalecimiento de Base Artística y Creativa", busca rediseñar, implementar, fortalecer y evaluar el programa municipal de concertación y estímulos a la creación, producción y circulación de proyectos y expresiones artísticas de la ciudad.

Que cada año en el Municipio de Pereira se ha venido realizando una convocatoria con el fin de determinar los programas concertados a apoyar de acuerdo al área cultural.

Que en cumplimiento de las normas antes citadas es factible la apertura de la Décimo Primera Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados 2023 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura.

Que para cada vigencia se realiza la proyección presupuestal para el otorgamiento de los respectivos estímulos.

Que mediante Resolución 2212 del 17 de abril de 2017 se conformó Comité Técnico de Convocatoria de Estímulos y Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados de la Secretaría de Cultura del Municipio de Pereira.

Que el Comité Técnico de Convocatoria de Estímulos y Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados de la Secretaría de Cultura del Municipio de Pereira, ha formulado y aprobado el documento denominado "Manual de la Décimo Primera Convocatoria de Apoyo a Programas

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE LA DÉCIMO PRIMERA CONVOCATORIA DE APOYO A PROGRAMAS CONCERTADOS 2023 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Concertados 2023” en el que se establecen los requisitos generales, las bases específicas de participación, cronograma y proceso de selección y evaluación de los proyectos de la Convocatoria, tal como consta en la respectiva acta calendada el día 10 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el ALCALDE DE PEREIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el “Manual de la Décimo Primera Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados 2023 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura” en el que se establecen los requisitos generales, cronograma y las bases específicas de participación para cada una de las modalidades de la Convocatoria.

El “Manual de la Décimo Primera Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados 2023 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura” hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordena dar apertura oficial a la Décimo Primera Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados 2023 del Municipio de Pereira - Secretaría de Cultura de Pereira, a partir del día 30 de noviembre de 2023, la cual podrá ser consultada en la página web www.pereira.gov.co/cultura

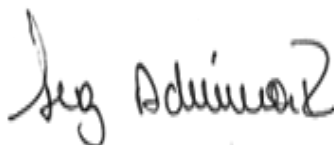
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR HUGO SUAREZ PALACIO

Secretario De Despacho De La Secretaria De Cultura
02459906142454-2463171-005561669



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE LA DÉCIMO PRIMERA CONVOCATORIA DE APOYO A PROGRAMAS CONCERTADOS 2023 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02459910145142-2463171-005586229



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459913094518-2463171-005589574

Elaboró: Redactor: Maria Paulina Campo Correa / CONTRATISTA

/



11.ª CONVOCATORIA MUNICIPAL APOYO A PROGRAMAS CONCERTADOS 2023



PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

MÁS
CULTURA

DÉCIMO PRIMERA CONVOCATORIA MUNICIPAL
**APOYO A PROGRAMAS
CONCERTADOS 2023**

**MANUAL DÉCIMO PRIMERA
CONVOCATORIA MUNICIPAL
APOYO A PROGRAMAS
CONCERTADOS 2023**
MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA
Pereira, Risaralda



PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

MÁS
CULTURA

MANUAL DÉCIMA CONVOCATORIA MUNICIPAL APOYO A PROGRAMAS CONCERTADOS 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. ¿Qué es la Convocatoria Municipal de Apoyo a Programas Concertados?

Es una convocatoria creada desde el 2012 y que se realiza desde entonces cada año como estrategia para la formalización y la activación económica del sector cultural pereirano, así como para la descentralización de la oferta cultural de la ciudad, acorde con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Constitución, la Ley General de Cultura, el Plan de Desarrollo Municipal y las Políticas Públicas.

Busca que las personas jurídicas sin ánimo de lucro de Pereira, con trayectoria en el sector cultural, promuevan procesos orientados a diversificar, articular y cualificar las prácticas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas en la ciudad.

Todas las propuestas presentadas, que cumplan con los requisitos fijados en la Convocatoria, serán sometidas a procesos de selección, evaluación, seguimiento y supervisión de los impactos culturales de sus proyectos, de tal manera que se garantice el uso adecuado de los recursos públicos asignados por la Secretaría de Cultura.

1.2 ¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?

- Promover el desarrollo de procesos culturales, artísticos, patrimoniales y creativos, que propicien espacios de encuentro, de tejido social y acceso democrático a los productos y servicios de la cultura, para el disfrute y la formación de públicos como estrategia educativa para la sociedad, con marco inclusivo, de reconocimiento, equidad y respeto por la diversidad del territorio.
- Contribuir al fortalecimiento, sostenibilidad y dinamización de la oferta cultural en la ciudad de Pereira.
- Promover alianzas y articulaciones territoriales entre los agentes de las diversas áreas artísticas, culturales, patrimoniales y creativas de la ciudad de Pereira.

1.3 ¿Cuál es el marco legal de esta convocatoria?

- La LEY 397 DE 1997 (LEY GENERAL DE CULTURA), “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71, 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, establece:
 - ARTÍCULO 1, NUMERAL 3: El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.
 - ARTÍCULO 1, NUMERAL 13: El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.
 - ARTÍCULO 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.
 - ARTÍCULO 49. Fomento de museos.
 - ARTÍCULO 50. Investigación científica e incremento de las colecciones.
 - ARTÍCULO 53. Conservación y restauración de las colecciones y sedes de los museos.
 - ARTÍCULO 54. Control de las colecciones y gestión de los museos públicos y privados.
 - ARTÍCULO 55. Generación de recursos.
- La LEY 489 DE 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional...” dice en el artículo 6: PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
- La LEY 1185 DE 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–...”, establece: ARTÍCULO 8: [...] El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el



- respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.
- La LEY 1379 DE 2010 organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, define su política, regula su funcionamiento y establece los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible.
 - La LEY 1381 DE 2010 garantiza el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se llamarán de aquí en adelante lenguas nativas.
 - La LEY 1493 DE 2011, “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”.
 - El DECRETO 2380 DE 2015, “Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.
 - El DECRETO 1080 DE 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”:
 - CAPÍTULO IV. Intervenciones de Bienes de Interés Cultural – BIC, Artículo 2.4.1.4.1. Definición: Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y se deberá realizar de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este existe, expedido por el Ministerio de Cultura.
 - ARTÍCULO 2.4.1.4.2. Autorización: “Toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria”.
 - PARTE V. Patrimonio Cultural Inmaterial. Artículo 2.5.1.1 y subsiguientes.
 - PARTE IX. Fomento de las artes y actividades culturales. Título I “Espectáculos públicos”.
 - La RESOLUCIÓN 3650 DE 2015, expedida conjuntamente por el Ministerio de Cultura y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN— (modificada por la Resolución 348 de 2016), reglamenta las condiciones para la presentación de la declaración y el pago de la contribución parafiscal cultural a partir del 1 de junio de 2016.
 - El DECRETO 537 DE 2017, “Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones”.
 - La Constitución Política de Colombia expresa en el artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de



interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia. Este artículo constitucional está reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

- La LEY 1834 DE 2017 que, tiene por objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas del país, entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual.
- DECRETO 092 DE 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
- Normas presupuestales vigentes: De acuerdo con la naturaleza jurídica de la organización proponente, hay normas de orden nacional, departamental, distrital o municipal, que se aplican.
- Planes de Desarrollo Nacional y Municipal: Creados en el marco del programa de gobierno del período vigente.

2. TIPOS DE PROYECTOS QUE APOYA ESTA CONVOCATORIA

Para el año 2023, la Secretaría de Cultura de Pereira apoyará el desarrollo de proyectos liderados por organizaciones privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea de carácter cultural, que estén constituidas legalmente mínimo seis (6) meses antes de la apertura de la convocatoria y **que cuenten con contrapartidas y/o capacidad de gestión** para llevar a cabo los proyectos que proponen (recursos propios –en dinero y/o en especie– y alianzas o cofinanciación con otras entidades, entre otros).

De acuerdo con los objetivos propuestos del programa, se han definido cinco (5) líneas temáticas que agrupan los proyectos artísticos, patrimoniales, culturales y creativos posibles de apoyar, que se podrán ejecutar de forma presencial, semipresencial, utilizando medios de comunicación comunitarios, regionales, públicos, universitarios, redes sociales u otros medios de divulgación digital, que garanticen el disfrute y reconocimiento del arte, la cultura y el patrimonio cultural de manera democrática.

Los proponentes podrán presentar un (1) proyecto por organización o entidad en esta convocatoria, seleccionando para ello alguno de los siguientes ejes temáticos:

2.1 LÍNEA 1: ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE DURACIÓN LIMITADA

Comprende proyectos que tienen como objetivo realizar actividades de carácter artístico y cultural, que por su naturaleza tienen lugar solo una vez por año y que se realizan de manera presencial, semipresencial, remota y/o virtual, desde diferentes escenarios, utilizando medios de comunicación comunitarios, universitarios, redes sociales u otros medios de divulgación digital. Ejemplos del tipo de eventos que apoya la convocatoria en esta línea son: carnavales, ferias, festivales, muestras y encuentros artísticos y culturales o encuentros académicos en torno a saberes artísticos y culturales.

Los proyectos deberán expresar de manera clara su aporte a la ampliación de oportunidades para la expresión, el acceso y el disfrute a la oferta cultural, igualmente, sus estrategias para construir o fortalecer comunidades.

El proyecto debe contemplar dentro del tiempo de ejecución los tiempos de preproducción (investigación, planeación, organización y divulgación), producción (realización del evento puntual) y posproducción (elaboración de las memorias y evaluación) de la actividad propuesta.

Tipos de eventos que cobija esta línea:

2.1.1 Diversificación y ampliación de la oferta cultural en el marco de los programas, las conmemoraciones y celebraciones oficiales del municipio

Se espera recibir propuestas de muestras, festivales y actividades afines, tendientes a articular, fortalecer, diversificar y ampliar la programación cultural del municipio de Pereira en el marco de fechas conmemorativas; maximizando impactos con la unión del sector cultural privado y el sector público.

Parágrafo: Cuando se alude a programación cultural del municipio de Pereira en el marco de fechas conmemorativas, la convocatoria se refiere a la manera como los proyectos proponen articularse a eventos como Fiestas de la Cosecha, Día de la Pereiranidad y mes del Niño, entre otros.

2.1.2 Actividades de promoción del patrimonio cultural de Pereira y/o del Paisaje Cultural Cafetero

Se podrán proponer actividades (muestras, exposiciones y eventos académicos, entre otros) tendientes a visibilizar y difundir el patrimonio cultural relacionado con la **Declaratoria de Paisaje Cultural Cafetero**, especialmente de las veredas y corregimientos de Pereira incluidas en dicha declaratoria. Las actividades relacionadas con la cultura viva y el patrimonio cultural inmaterial (lenguas nativas y tradición oral,

juegos tradicionales, medicina tradicional, producción tradicional, técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales, técnicas y tradiciones relacionadas con los oficios de las artes y el patrimonio cultural, artes populares, eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo, actos festivos y lúdicos, cultura culinaria, conocimientos y técnicas tradicionales asociadas al hábitat, entre otros) en el marco de un festival, carnaval, feria, fiesta tradicional, muestra o evento.

Parágrafo: En el caso de las actividades artísticas y culturales relacionadas con manifestaciones del Paisaje Cultural Cafetero, estas deben respetar los lineamientos respectivos de su Plan Especial de Salvaguardia (PES) – ver <http://patrimonio.mincultura.gov.co/legislacion/Paginas/Plan-Especial-de-Salvaguardia.aspx> , así como priorizar la participación y el reconocimiento de los portadores de la manifestación.

2.1.3 Actividades artísticas, culturales y creativas independientes

Incluye festivales, fiestas, ferias, carnavales, encuentros, congresos, seminarios, muestras, exposiciones, mercados culturales y eventos de las diferentes disciplinas artísticas o expresiones culturales, que se realicen una vez en el año y que no están vinculadas de manera directa a la programación oficial del municipio de Pereira.

Parágrafo 1: En ningún caso, se apoyarán actividades relacionadas con concursos o competencias donde se juzgue, bajo conceptos estéticos, la belleza física de las personas. Sí podrán ser financiados eventos competitivos que busquen exaltar conocimientos y destrezas asociados a prácticas culturales y manifestaciones del patrimonio cultural.

Parágrafo 2: La participación de los diferentes actores sociales portadores de saberes culturales (como: sabedores de tradiciones, narradores orales, artesanos, investigadores, formadores, artistas, diseñadores, desarrolladores y realizadores, entre otros), debe ser reconocida dentro del proyecto (a través de honorarios o premios).



2.2 LÍNEA 2: PROCESOS ARTÍSTICOS, PATRIMONIALES Y CULTURALES, CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE CUATRO (4) MESES

Comprende proyectos presenciales, semipresenciales o virtuales que contribuyan a mantener una oferta periódica y de calidad en infraestructuras abiertas al público, en la ciudad de Pereira, como proyectos de creación, difusión y apropiación de contenidos artísticos, patrimoniales y culturales, y de formación de audiencias para estos, que se desarrollan de manera continua durante mínimo cuatro (4) meses.

Estos proyectos deberán expresar de manera clara el aporte a la activación de procesos culturales del municipio, a la calidad de la oferta cultural de la ciudad y al desarrollo humano de las comunidades.

Los proyectos que se inscriban en esta línea deben incluir por lo menos uno (1) de los siguientes temas:

2.2.1 Lectura, escritura y oralidad

- Proyectos de lectura en voz alta y promoción de lectura en espacios convencionales y no convencionales, con una duración mínima de cuatro (4) meses, como talleres literarios, tertulias, clubes de lectura, programas de lectura dirigidos a personas con discapacidad, eventos de lectura en voz alta y/o narración oral, entre otros, especialmente dirigidos a madres, niños y jóvenes, con cobertura en barrios, veredas y corregimientos del municipio.
- Proyectos tendientes al desarrollo de las colecciones hemerográfica o bibliográfica, así como la activación de los espacios de la Biblioteca Pública “Ramón Correa Mejía” y su red de bibliotecas satélites.
- Proyectos tendientes a la recuperación, visibilización y/o circulación del patrimonio bibliográfico en formatos físicos o virtuales.

2.2.2 Creación, circulación y promoción de proyectos culturales periódicos

Comprende proyectos de creación, investigación, promoción, circulación y/o conservación, en las diversas manifestaciones artísticas, culturales (artes visuales, artes escénicas, turismo cultural, y/o patrimonio cultural material e inmaterial) y de las industrias culturales (editorial, audiovisual, sonora y de medios interactivos), para el desarrollo de una programación continua, que contribuyan al fortalecimiento de espacios artísticos y culturales, tales como: espacios culturales comunitarios; salas de danza, teatro y música; museos y centros de memoria; centros de documentación y archivos históricos; centros o laboratorios de producción de contenidos culturales escritos, sonoros, gráficos y audiovisuales, en diferentes soportes (análogos y digitales); casas de juventud, librerías independientes, escuelas de formación artística y cultural; cineclubes y salas de cine independientes; espacios de artes visuales que desarrollen actividades de circulación, formación y residencias artísticas; centros de saberes ancestrales, propuestas afines con la cultura digital como laboratorios multimedia (medialabs), espacios de colaboración (makerspaces), espacios de colaboración



creativa (hackerspaces), laboratorios para la innovación y la creatividad (fablabs), entre otros.

2.2.3 Identificación, promoción, recuperación y salvaguardia del patrimonio

Comprende la identificación, investigación, fortalecimiento, preservación, transmisión y divulgación de manifestaciones culturales de carácter colectivo relacionadas con los diversos campos del patrimonio material e inmaterial de Pereira, en el marco de procesos de mínimo cuatro (4) meses de ejecución.

Parágrafo 1: En el caso de las actividades artísticas y culturales relacionadas con manifestaciones del Paisaje Cultural Cafetero, estas deben respetar los lineamientos respectivos de su Plan Especial de Salvaguardia (PES) - <http://patrimonio.mincultura.gov.co/legislacion/Paginas/Plan-Especial-de-Salvaguardia.aspx>, así como priorizar la participación y el reconocimiento de los portadores de la manifestación.

Parágrafo 2: Es importante resaltar que el proponente deberá desarrollar su propuesta con el objetivo de acompañar y fomentar la difusión de los contenidos culturales a través de estrategias que no estén en detrimento de la identidad cultural de las comunidades.



2.3 LÍNEA 3: PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Apoya proyectos presenciales, semipresenciales, virtuales y/o remotos, encaminados a la generación y el fortalecimiento de capacidades y competencias en las diversas áreas del arte, la cultura y el patrimonio, a partir de diferentes propuestas pedagógicas de enseñanza y aprendizaje. El alcance de las iniciativas se centra en la modalidad de educación informal, con una duración mínima de cuatro (4) meses, podrán estar dirigidas a grupos específicos o población en general, formación a formadores, facilitadores, gestores de la cultura, artistas y/o creadores. en los diferentes procesos de áreas como: música, procesos artísticos corales, danza, teatro, circo, títeres, literatura, narración oral, artes plásticas o visuales, audiovisuales, sonoras y cinematográficas, moda y diseño, cocinas tradicionales, producción y creación de contenidos para medios de comunicación públicos y/o comunitarios y colectivos de producción mediática con énfasis en cultura, comunicación propia y apropiada con grupos étnicos, contenidos culturales y/o artísticos digitales, inmersivos e interactivos (realidad virtual, aumentada, experiencias interactivas, inteligencia artificial, formación artística y cultural con el uso de medios digitales, videojuegos, animación), comunicación audiovisual, sonora o digital, periodismo cultural, saberes y oficios tradicionales y/o ancestrales y/o contemporáneos; formación en archivos y centros de documentación (clasificación, catalogación, conservación); formación para bibliotecas en temas de gestión del patrimonio bibliográfico y documental (recuperación, procesamiento técnico, conservación); formación para entidades museales en temas de museología, curaduría, museografía, gestión del patrimonio museológico (inventario, catalogación, conservación, restauración), educación, comunicación y administración; formación en investigación con énfasis en cultura; formación en el ámbito del emprendimiento cultural, con miras a la consolidación, sostenibilidad y productividad de las organizaciones culturales del país.

Los proyectos deberán expresar de manera clara su aporte al desarrollo humano de los participantes y a la calidad e innovación pedagógica. Entre las tipologías de formación artística y cultural que apoya esta convocatoria se encuentran:

2.3.1 Formación de públicos y audiencias

Comprende proyectos o procesos encaminados a fortalecer la capacidad de los ciudadanos de reconocer, valorar y apropiarse de contenidos y propuestas artísticas y culturales de manera crítica.

2.3.2 Formación a formadores

Comprende seminarios, talleres, congresos, laboratorios, diplomados, residencias artísticas encaminados a fortalecer la cualificación del talento humano de una organización o proyecto cultural y de la población docente en general, en aspectos técnicos, pedagógicos, estéticos, patrimoniales, metodológicos entre otros.

2.3.3 Formación artística

Comprende seminarios, talleres, congresos, laboratorios, diplomados, residencias artísticas u otros dispositivos de aprendizaje y creación que dialoguen con los diferentes contextos y estén encaminados a fortalecer, transmitir, experimentar y crear lenguajes estéticos y simbólicos en los diferentes campos del arte y la cultura para creadores e intérpretes locales.



2.4 LÍNEA 4: FORTALECIMIENTO DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES

Apoya proyectos dirigidos a la creación, investigación y producción de bienes y servicios culturales; al fortalecimiento organizacional de los emprendimientos de base cultural y creativa; a la generación de redes colaborativas y asociatividad; a la activación y fortalecimiento de cadenas de valor para la producción de bienes y servicios culturales. Se espera que los proyectos presentados se enfoquen en alguna de las siguientes necesidades del sector cultural:

- Desarrollo y fortalecimiento de redes y procesos asociativos para la promoción, circulación e intercambio de productos y servicios culturales.
- Desarrollo y fortalecimiento de plataformas de distribución y comercialización de productos y servicios de los sectores culturales.
- Generación de estrategias de mercadeo que apunten al fortalecimiento de plataformas para la distribución, circulación y comercialización de bienes y servicios culturales.
- Realización de investigaciones que identifiquen necesidades, debilidades, actualidad del contexto económico o prácticas de consumo y apropiación, que generen recomendaciones o soluciones, particularmente en los temas de formación, creación, circulación, promoción, intercambio, distribución y comercialización de productos y servicios culturales.
- Implementación de procesos de acompañamiento e incubación o aceleración de emprendimientos culturales.

Los proyectos que se inscriban en esta línea deben incluir por lo menos uno (1) de los siguientes temas:

2.4.1 Formación en gestión, producción e intermediación cultural

Comprende seminarios, talleres, congresos, laboratorios, diplomados u otros dispositivos de aprendizaje y creación que dialoguen con los diferentes contextos locales, regionales, nacionales e internacionales y que estén encaminados a fortalecer los agentes culturales de Pereira involucrados en el desarrollo y cualificación de todos los eslabones de la cadena de valor de cualquiera de los campos de las industrias culturales y creativas:

- **Gestión cultural:** formación en formulación de proyectos culturales, procesos de formalización y optimización organizacional y productiva, aspectos presupuestales, contables, jurídicos y tributarios en el ámbito cultural, derechos de autor y aspectos de la propiedad intelectual, reconocimiento e investigación de fuentes de financiación y estrategias de inserción en mercados o plataformas de circulación.
- **Producción:** formación en conocimientos técnicos, prácticos y teóricos para los diferentes campos de las industrias culturales y creativas enfocados a creadores locales dedicados a oficios de la producción, tales como montaje y desmontaje, iluminación, ingeniería de sonido o captación de sonido directo, escenografía, utilería, maquillaje, vestuario para producción audiovisual o de artes escénicas, tramoyistas,

productores ejecutivos, oficios de la postproducción audiovisual, oficios ligados a procesos editoriales, fabricación de instrumentos, conservadores y restauradores de bienes culturales o afines.

- **Intermediación cultural:** formación en conocimientos técnicos, prácticos y teóricos para los diferentes campos de las industrias culturales y creativas enfocados a profesionales dedicados a oficios de la intermediación cultural, tales como productores generales, representantes de derechos y agentes comerciales, distribuidores, exhibidores, programadores, bookers, managers, galeristas, comunicadores especializados en cultura.

2.4.2 Conformación de redes y asociatividad cultural

- Procesos de conformación de redes de gestores y creadores, cuyo propósito sea el fortalecimiento de iniciativas colectivas de creación, difusión y circulación de las diversas producciones y prácticas culturales en la ciudad de Pereira.
- Proyectos de articulación en red, clusterización, agremiación, sectorización o asociatividad cultural que apunten a encadenamientos productivos de las industrias culturales y creativas.

2.4.3 Proyectos en comunicación y marketing cultural

Producción y circulación de contenidos culturales a través de medios especializados: proyectos orientados a crear, producir, difundir y circular contenidos culturales en formatos impresos, sonoros, audiovisuales o digitales, tales como: publicaciones seriadas, programas de televisión, series audiovisuales, sonoras o digitales, a través de medios de comunicación de interés común y comunitarios, plataformas de indexación, difusión e intermediación de productos y servicios culturales locales, que mediante relatos pertinentes y de calidad, contribuyan a valorar y visibilizar la diversidad y el patrimonio cultural del municipio de Pereira, sus veredas y corregimientos, privilegiando las voces y las representaciones propias de las comunidades y los grupos poblacionales portadores de saberes.

2.4.4 Investigaciones relacionadas con las dinámicas económicas de las industrias culturales y creativas en el contexto local

Procesos de investigación y socialización que apunten a la medición, sistematización, análisis de tendencias, análisis de referentes históricos y patrimoniales locales, nacionales e internacionales que se consoliden como fuentes de conocimiento de la incidencia social, económica o política de los diferentes campos de las industrias culturales y creativas en la ciudad de Pereira.

2.4.5 Desarrollo de sistemas de información y/o plataformas tecnológicas

Propuestas para la circulación, distribución, comercialización y acceso a bienes y servicios culturales y creativos asociados a los sectores: Artes y patrimonio (artes visuales, artes escénicas, turismo cultural, patrimonio cultural inmaterial), Industrias culturales (medios digitales, videojuegos, animación, medios interactivos e inmersivos, audiovisuales, fotograbado, editorial) y creaciones funcionales (desarrollos TIC, software de contenidos, diseño).

2.4.6 Procesos de formación (escuelas, diplomados) en herramientas y conceptos para el desarrollo cultural de la ciudad, para los consejeros, sectores y comunidades

Procesos de formación en gestión cultural, políticas culturales, derechos culturales, cultura y desarrollo, formulación de proyectos culturales. Escuela de formación para procesos sociales comunitarios y campesinos.

2.4.7 Escuelas para el fortalecimiento de los procesos de difusión y creación de contenidos culturales y artísticos desde diferentes medios

Propuestas de formación en comunicación que contribuyan a la difusión y promoción de procesos culturales, artísticos y creativos, fomentando la circulación, el uso y el consumo de los bienes y servicios que producen los agentes culturales locales.



2.5 LÍNEA 5: FORTALECIMIENTO DE PROCESOS CULTURALES DE O PARA GRUPOS DE INTERÉS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

Con esta línea se busca fortalecer los diversos grupos poblacionales de la ciudad, que demandan políticas culturales diferenciales y pertinentes para el logro de su desarrollo integral en el ejercicio del goce efectivo de sus derechos, visibilizando sus expresiones culturales y saberes y promoviendo los valores de la interculturalidad, el respeto por la diferencia, la tolerancia y la convivencia pacífica. Es por ello que en esta línea, se comprenden proyectos que generen procesos de reconstrucción, recuperación, difusión y divulgación de la memoria cultural, la transmisión de saberes y prácticas culturales de las comunidades étnicas asentadas en el municipio, además de procesos que generen inclusión social, reconocimiento y participación de grupos poblacionales específicos (tales como: personas en situación de discapacidad, niños en primera infancia, infancia y adolescencia en condiciones de vulnerabilidad, víctimas y reinsertados del conflicto armado y reintegradas, equidad de género, diversidad sexual, adultos mayores, movimientos comunitarios en barrios, comunidades campesinas y los demás que definan, de forma prioritaria, las políticas públicas de cultura, nacionales y municipales.

Los proyectos que se inscriban en esta línea deben incluir por lo menos uno (1) de los siguientes temas:

2.5.1 Indígenas

Se espera que se presenten propuestas que se interesen por la identificación, reconocimiento, fortalecimiento y/o promoción de las comunidades indígenas que habitan el municipio de Pereira, generando espacios para el desarrollo y visibilización de sus artes, saberes, justicia y espiritualidad, incluyendo la lengua, la medicina, las artesanías, el vestuario, la música, la danza y la gastronomía, entre otros.

2.5.2 Afrocolombianos

Se espera que se presenten proyectos que promuevan y difundan los aportes que las comunidades afrocolombianas o negras, asentadas en Pereira, han realizado a la diversidad cultural de la ciudad; que desarrollen procesos de formación en torno a la recuperación de las tradiciones ancestrales; que promuevan el intercambio cultural de las poblaciones afro asentadas en los distintos barrios del municipio de Pereira; que contribuyan a la difusión y formación en las diferentes manifestaciones culturales de la comunidad; o que generen espacios de visibilización de sus artes y saberes incluyendo: artesanías, vestuario, peinados, instrumentos musicales, gastronomía, entre otros. También se aspira a recibir proyectos que apoyen la lucha contra el racismo y contribuyan a promover la afrocolombianidad y la interculturalidad.



2.5.3 Primera infancia, infancia y adolescencia

Se espera que los proyectos contribuyan, entre otros aspectos, a:

- Facilitar el acceso al sistema de bibliotecas públicas municipales de niños en primera infancia, infancia y adolescencia en condiciones de vulnerabilidad.
- Elevar la participación de la primera infancia, la infancia y la adolescencia en condiciones de vulnerabilidad, en el desarrollo de programas artísticos, lúdicos o culturales.
- Construir pensamiento creativo en la ciudad de Pereira.

2.5.4 Juventudes

Se espera que los proyectos contribuyan, entre otros aspectos, a:

- Promover iniciativas juveniles en cultura y arte para grupo etario entre 14 y 28 años.
- Formar y apoyar talentos de jóvenes en arte y cultura.
- Realizar investigaciones sobre dinámicas culturales de los jóvenes.
- Difundir actividades culturales y artísticas para jóvenes y realizadas por jóvenes.

2.5.5 Población con discapacidad

Se espera que los proyectos contribuyan, entre otros aspectos, a:

- Formar personas con discapacidad como gestores culturales.
- Realizar muestras artísticas y culturales agenciadas por personas con discapacidad
- Fomentar la participación de personas con discapacidad en actividades culturales y artísticas.
- Crear plataformas, que posibiliten la comunicación de los bienes culturales y artísticos para personas con discapacidad.

2.5.6 Equidad de género

Se espera que los proyectos contribuyan, entre otros aspectos, a:

- Fomentar procesos de participación y formación en arte, cultura y creatividad.
- Construir relatos que visibilicen la vida y lucha de las mujeres por la igualdad.
- Reconocer las contribuciones y aportes de las mujeres en la construcción de ciudad.
- Visibilizar los efectos de la violencia de género y generar prevención.

2.5.7 Diversidad sexual

Se espera que los proyectos contribuyan, entre otros aspectos, a:

- Fomentar procesos de participación.
- Realizar muestras artísticas y culturales agenciadas por esta población.
- Desarrollar procesos de comunicación cultural.
- Reconocer las contribuciones y aportes de la población con diversidad en la construcción de ciudad.
- Visibilizar los efectos de las diferentes formas de violencia y discriminación que sufre esta población y generar prevención.

2.5.8 Adultos mayores

Se espera que los proyectos contribuyan, entre otros aspectos, a:

- Realizar muestras artísticas y culturales agenciadas por esta población.
- Facilitar el acceso al sistema de bibliotecas públicas municipales de los adultos



mayores.

- Elevar la participación de los adultos mayores en el desarrollo de programas artísticos y culturales.

2.5.9 Movimientos comunitarios

Se espera que los proyectos contribuyan, entre otros aspectos, a:

- Fomentar procesos de participación, integración y descentralización de la oferta de bienes y servicios culturales de la ciudad.
- Realizar muestras artísticas y culturales agenciadas por esta población.
- Desarrollar procesos de comunicación cultural.
- Apoyar procesos culturales y artísticos de participación de las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Pereira

2.5.10 Campesinos

Se espera que se presenten proyectos de creación, formación, promoción y/o difusión de los saberes y riqueza cultural de las comunidades campesinas que habitan el municipio de Pereira, poniendo especial atención en aquellas que se encuentran asentadas en el área principal y de amortiguamiento del Paisaje Cultural Cafetero o en ecosistemas vulnerables o estratégicos, que sean objeto de conservación como la cuenca alta del río Otún.

2.5.11 Víctimas y/o reinsertados del conflicto armado

- Fomentar procesos de participación, integración y descentralización de la oferta de bienes y servicios culturales de la ciudad.
- Realizar muestras artísticas y culturales agenciadas por esta población.
- Desarrollar procesos de comunicación cultural.

2.5.12 Migrantes

Se espera que se presenten proyectos que permitan, desde el arte y la cultura, integrar socialmente a los migrantes de otras regiones del país y de otros países que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, mantener la conexión con sus tradiciones culturales, y posibilitar para ellos, espacios de apropiación de la ciudad.



3. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

3.1. ¿Qué NO apoya esta convocatoria?

- a. En ningún caso se podrán destinar los apoyos económicos para gastos administrativos o de funcionamiento (servicios públicos, pólizas, trámites legales, sueldos y/o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta), obra física (como construcción o reparaciones de inmuebles), compra de elementos de oficina ni dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Estos gastos deberán ser cubiertos por los proponentes con recursos propios o aportados por terceros para cofinanciar el proyecto.
- b. No se apoyarán manifestaciones culturales de carácter religioso o político.
- c. No se financiarán proyectos que incluyan concursos de belleza física de las personas.
- d. No se apoyarán manifestaciones culturales que atenten contra los Derechos Humanos Fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas o atenten contra la integridad de las personas.
- e. No se apoyarán proyectos que atenten contra el bienestar de los animales. En ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.

3.2. ¿Quiénes pueden participar de esta convocatoria?

Personas jurídicas, sin ánimo de lucro, del sector privado, domiciliadas y constituidas legalmente en Pereira, con al menos seis (6) meses antes de la apertura de esta convocatoria, cuyo objeto social esté relacionado con el arte, la cultura y la creatividad y que cuente con experiencia comprobable para llevar a cabo proyectos culturales.

3.3. ¿Quiénes NO pueden participar de esta convocatoria?

- a) Personas naturales.
- b) Cajas de Compensación.
- c) Cámaras de Comercio.
- d) Juntas de Acción Comunal.
- e) Entidades de educación básica, media y superior.
- f) Organizaciones que no estén legalmente constituidas en Pereira o tengan menos de seis (6) meses de constituidas al momento de abrirse la convocatoria. Entidades con ánimo de lucro (sociedades anónimas, compañías limitadas, SAS, entre otras).
- g) Personas jurídicas cuyo representante legal sea funcionario, trabajador oficial o contratista de la Secretaría de Cultura, el Municipio de Pereira y el Concejo Municipal.
- h) Organizaciones que presenten proyectos de bibliotecas escolares o universitarias y aquellas que no ofrecen servicios abiertos para toda la comunidad.
- i) Organizaciones, que al momento de presentar el proyecto o dentro del término de



evaluación del mismo, se encuentren registradas como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República.

- j) Organizaciones y sus representantes legales que, en años anteriores, se les haya declarado incumplimiento de sus compromisos con el municipio de Pereira y no hayan realizado el reintegro de los recursos correspondientes, o tenga obligaciones en mora con el Municipio, de carácter pecuniario o contractual, o que se encuentre inhabilitado para celebrar contratos con el Estado.
- k) Organizaciones cuyo representante legal haya sido condenado por delitos de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, así como por maltrato de menores, mientras la condena esté en firme.
- l) Organizaciones o representantes legales que ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

Parágrafo 1: Las organizaciones no podrán presentar proyectos que, en la misma vigencia, reciban apoyo directo o indirecto de la Secretaría de Cultura de Pereira o el Municipio de Pereira, a través de otros programas, proyectos o contratos.

Parágrafo 2: No se podrán presentar dos (2) o más organizaciones cuyo representante legal sea la misma persona.

Parágrafo 3: Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en cualquier etapa de la Convocatoria, incluido el momento del desembolso de los apoyos económicos estipulados.

3.4. Cronograma de la Convocatoria

Etapa del proceso	Fecha, hora y lugar
Apertura de la convocatoria:	A través del portal web y de las redes sociales de la Secretaría de Cultura: A partir del miércoles 30 de noviembre de 2022 https://www.pereira.gov.co/cultura/publicaciones/4520/convocatoria-municipal-de-concertacion/ www.facebook.com/secretaria.culturadepereira/
Fecha límite para la recepción de propuestas:	Hasta el viernes 20 de enero del 2023, a través del sitio web https://www.pereira.gov.co/cultura/publicaciones/4520/convocatoria-municipal-de-concertacion/
Publicación de inscritos habilitados, no habilitados y aquellos que deben	Tres días hábiles luego de la fecha límite de recepción de propuestas

subsanan documentos:	
Plazo para entregar documentos por subsanar:	Tres días hábiles luego de la publicación de habilitados, no habilitados y aquellos que deben subsanar documentos, es decir
Publicación de listado final de habilitados y no habilitados	Tres (3) días hábiles luego del plazo para subsanar documentos
Publicación de propuestas seleccionadas:	22 de marzo de 2023
Ejecución de las propuestas ganadoras:	Hasta el 10 de noviembre de 2023
Presentación de informes finales:	Hasta el viernes 24 de noviembre del 2023, a través del correo convocatoriascultura@pereira.gov.co

Parágrafo: La Secretaría de Cultura de Pereira, podrá realizar modificaciones al cronograma de la Convocatoria, sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo, no obstante, todo ajuste o modificación que se realice al contenido de la Convocatoria será publicado en su página web www.pereira.gov.co/cultura, con el fin de dar la absoluta transparencia al proceso.

3.5. ¿Cómo será el proceso de preselección, subsanación, evaluación y asignación de recursos?

3.5.1. Preselección y subsanación

Una vez cerrada la Convocatoria, de acuerdo con el cronograma establecido en el presente manual, la Secretaría de Cultura de Pereira, a través del equipo del Programa de Convocatorias se encargará de dos (2) procesos:

3.5.1.1. Relación y publicación de propuestas habilitadas, por subsanar e inhabilitadas

Se trata de la relación que señala las propuestas habilitadas, es decir que cumplen con todos los requisitos fijados en la Convocatoria y que, en consecuencia, no requieren subsanar ningún documento; las propuestas que deben anexar uno o más documentos “subsanales”, para completar la documentación exigida y quedar habilitadas, para lo que la organización participante deberá tener en cuenta el calendario específico fijado en el cronograma general de la Convocatoria para entregar los documentos subsanales, de lo contrario quedarán inhabilitados para continuar el proceso de evaluación; y las propuestas inhabilitadas, que no cumplen con alguno de los requisitos no subsanales.

3.5.1.2. Relación definitiva y publicación de proyectos habilitados e inhabilitados

Se hace la relación final de proyectos habilitados por reunir la totalidad de requisitos y de aquellos que, cumplido el calendario fijado en el cronograma de la Convocatoria para subsanar documentación, no subsanaron.

La Secretaría de Cultura de Pereira publicará en su portal web (www.pereira.gov.co/cultura) el listado definitivo de elegibles dentro de los plazos del cronograma fijado.

3.5.1.3. Evaluación

Con el fin de garantizar una evaluación objetiva de los proyectos que se presenten, la Secretaría de Cultura contratará a evaluadores externos, con perfiles calificados y de gran trayectoria en el sector cultural y en procesos de evaluación, con el fin de dar puntuación a cada proyecto, atendiendo los parámetros establecidos por la Secretaría de Cultura y dentro de los plazos definidos para esta actividad.

Solo se someterán a evaluación las propuestas que cumplan, en los plazos establecidos, con todos los requisitos formales y la documentación general exigida por la Convocatoria.

La evaluación de los proyectos se hará teniendo en cuenta los criterios y metodología enunciados en el numeral 3.8.

Los proyectos que se apoyarán serán aquellos que hayan cumplido con todos los requisitos formales y el puntaje por parte del jurado calificador sea igual o mayor a sesenta y cinco (65) puntos. Es decir, aquellos proyectos con puntaje por debajo de este valor, o que hayan sido rechazados por incumplimiento de los requisitos formales, no serán tenidos en cuenta para la asignación de recursos.

Parágrafo: Si la propuesta queda habilitada (numeral 3.5.1.2), la organización debe estar disponible, si el jurado calificador solicita un encuentro virtual para hacer preguntas puntuales sobre el proyecto. Esto se hace a través de la Secretaría de Cultura de Pereira, en compañía del equipo administrativo de la Oficina de Convocatorias. Por ningún motivo la organización se podrá reunir con el jurado calificador sin la mediación y compañía del equipo encargado por parte de la Secretaría de Cultura de Pereira, so pena de ser sancionada con descalificación.

3.5.1.4. Asignación de recursos

Para establecer los respectivos montos, se aplicará una curva con base en una fórmula matemática proporcional al puntaje de evaluación, al valor total de la bolsa y al valor solicitado. Sin importar la línea a la cual se inscriban, cada organización podrán presentar un (1) proyecto por un monto máximo de cofinanciación de hasta treinta y cinco millones de pesos (**\$35.000.000**).

A continuación, se presenta un ejemplo de cómo se asignarán los apoyos:

Proyecto	Valor solicitado	Puntaje	Total bolsa de la Convocatoria (Este valor es un ejemplo, ver el valor real en el numeral 3.5)	Índice	Base de cálculo	Valor asignado	Porcentaje de financiación
H	\$ 35.000.000	98	\$ 250.000.000	11,89%	\$ 4.162.621	\$ 32.918.604	86%
A	\$ 34.900.000	95	\$ 250.000.000	11,53%	\$ 4.023.665	\$ 31.819.717	84%
L	\$ 35.000.000	93	\$ 250.000.000	11,29%	\$ 3.950.243	\$ 31.239.083	82%
I	\$ 24.800.000	88	\$ 250.000.000	10,68%	\$ 2.648.544	\$ 20.945.061	78%
G	\$ 35.000.000	85	\$ 250.000.000	10,32%	\$ 3.610.437	\$ 28.551.850	75%
B	\$ 26.400.000	83	\$ 250.000.000	10,07%	\$ 2.659.223	\$ 21.029.517	73%
E	\$ 35.000.000	79	\$ 250.000.000	9,59%	\$ 3.355.583	\$ 26.536.425	70%
J	\$ 35.000.000	71	\$ 250.000.000	8,62%	\$ 3.015.777	\$ 23.849.192	81%
F	\$ 35.000.000	67	\$ 250.000.000	8,13%	\$ 2.845.874	\$ 22.505.576	59%
C	\$ 17.000.000	65	\$ 250.000.000	7,89%	\$ 1.341.019	\$ 10.604.973	75%
K	\$ 33.000.000	63			\$ -	\$ -	0%
D	\$ 35.000.000	60			\$ -	\$ -	0%

Las variables que se tendrán en cuenta para la asignación de recursos son:

- **Valor solicitado:** Corresponde al valor que cada uno de los proyectos solicita al Programa.
- **Puntaje obtenido:** Corresponde a la puntuación que el jurado calificador le da a cada propuesta. Los proyectos que obtengan un puntaje igual o mayor a sesenta y cinco (65) serán los seleccionados para ser apoyados.
- **Índice:** Es un mecanismo de ponderación que le asigna un peso determinado a cada uno de los proyectos. (Puntaje del proyecto / Suma total de puntaje de todos los proyectos que tengan igual o mayor a 65 puntos).
- **Base de cálculo:** Corresponde a la asignación del valor solicitado de acuerdo con el índice. Su resultado se obtiene multiplicando el índice por el valor solicitado: (Índice del proyecto * Valor solicitado).

- **Valor asignado:** Corresponde al valor por asignar (Total de la bolsa de la convocatoria * Base de cálculo / Suma total de la base de cálculo de todos los proyectos que obtengan igual o más de 65 puntos). Este valor está condicionado al valor solicitado a la Secretaría de Cultura y al puntaje o calificación obtenida.
- **Porcentaje de financiación:** Corresponde a la proporción del valor que se le asignará al proyecto con respecto al valor solicitado: (Valor asignado / Valor solicitado).

Parágrafo 1: La Secretaría de Cultura seleccionará los proyectos presentados con base en la evaluación de estos y la fórmula establecida en la presente convocatoria.

Parágrafo 2: Para los proyectos aprobados, la Secretaría de Cultura se comunicará con el representante legal o la persona encargada de cada proyecto, con el fin de ajustar las metas, el cronograma y el presupuesto de acuerdo con el valor asignado por la Secretaría de Cultura, una vez notificado el acto administrativo mediante el cual se acoge el acta de jurados.

Parágrafo 3: Las actividades señaladas en el cronograma se deben adelantar de acuerdo con lo registrado en el acta de ajuste de metas del proyecto. En lo que se refiere a la financiación por parte de la Secretaría de Cultura no se podrá cubrir sino las actividades cuya ejecución sea realizada a partir de la fecha de legalización de los contratos de apoyo y la firma de la correspondiente acta de inicio.

Parágrafo 4: Para la asignación de recursos con base a la curva presentada anteriormente, al depender de la participación del sector cultural en la Convocatoria y el puntaje de calificación por proyecto, si el porcentaje de financiación en la fórmula supera el ciento por ciento (100%) para alguna organización, el superávit se distribuye en todas las propuestas con puntaje igual o mayor a sesenta y cinco (65) puntos.

3.6. ¿Se requiere cofinanciación?

La organización, en su propuesta, debe garantizar como mínimo la cofinanciación del 30% del costo total del proyecto, ya sea con recursos propios u otras fuentes de financiación, puesto que es requisito de participación que la entidad cuente con garantías para la ejecución del proyecto.

Parágrafo: La organización debe iniciar con la ejecución del proyecto desde el momento del acta de inicio del contrato, por tanto, esta no puede justificar retrasos de ejecución en el tiempo que transcurra para el primer desembolso de los recursos de apoyo de la Convocatoria.

3.7. ¿En qué casos serán rechazados los proyectos?

Los proyectos serán rechazados cuando:

- a) No se encuentre el “Formulario de inscripción a la Convocatoria Programa Municipal de Apoyos Concertados 2023”, debidamente diligenciado, (partes A y B, firmado al final de la parte A).
- b) Se compruebe algún tipo de plagio o se evidencie que los productos culturales realizados ya habían sido presentados por otra organización o institución en esta convocatoria, en años anteriores.
- c) No se adjunte la documentación, soporte del proyecto, con las condiciones, contenidos y dentro de los términos establecidos en esta convocatoria.
- d) El proyecto sea presentado en una metodología o formulario diferente a lo señalado en esta convocatoria o cuando el formulario incluido en esta convocatoria sea modificado o se encuentre mal diligenciado.
- e) Se compruebe que la información contenida en los documentos que componen el proyecto no es veraz o no corresponde a la realidad, **en cualquier etapa del proceso**.
- f) No se entregue (en digital o en físico) el proyecto dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria.
- g) Se incluyan en el proyecto actividades o manifestaciones culturales que atenten contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato hacia los animales. En ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.
- h) Se solicitan recursos o se planteen actividades que **NO** apoya esta convocatoria definidas en el numeral 3.1 del presente manual.
- i) El proponente se encuentre incurso en alguna de las causales contempladas en el numeral 3.3 del presente documento.
- j) Son presentados por entidades, instituciones u organizaciones que tengan pendiente algún saldo por reintegrar, producto de la liquidación de mutuo acuerdo o unilateral de convenios de apoyo de proyectos aprobados por el Programa Municipal de Apoyos Concertados.
- k) Se compruebe que el mismo proyecto ha sido presentado por dos (2) o más entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, en la actual convocatoria de concertación municipal y/o convocatorias de concertación municipal anteriores, de la Secretaría de Cultura, salvo en los casos en que se encuentre debidamente documentada la cesión de derechos del proyecto al momento de la presentación de la propuesta.
- l) El proyecto presentado no supere el puntaje mínimo establecido, que para esta convocatoria es de sesenta y cinco (65) puntos.
- m) Cuando se compruebe que una misma persona ejerce la representación legal de más de una organización o entidad del sector privado sin ánimo de lucro. En este caso la Secretaría de Cultura sólo evaluará uno (1) de ellos, escogido el primer proyecto presentado. Lo demás queda rechazado, **en cualquier etapa del proceso**.
- n) Se solicite a la Secretaría de Cultura más del valor máximo establecido en el numeral 3.5.1.4.
- o) Una organización cultural presenta más de un (1) proyecto. En este caso la



- Secretaría de Cultura sólo evaluará uno (1) de ellos, escogido el primer proyecto presentado. Lo demás queda rechazado, **en cualquier etapa del proceso.**
- p) Cuando el proyecto sea presentado por una organización sin ánimo de lucro del sector privado 1) Que su objeto social principal no incluya procesos, proyectos y actividades de carácter cultural; 2) Que no pueda acreditar trayectoria e idoneidad en la organización y ejecución de procesos, proyectos o actividades culturales, con resultados comprobables.
 - q) Que las organizaciones y participantes o sus representantes legales se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República y/o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.
 - r) Organizaciones y entidades cuyo representante legal haya sido condenado por delitos de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, así como por maltrato de menores, mientras la condena esté en firme.
 - s) Cuando su contenido no corresponda con las orientaciones, definiciones o líneas temáticas establecidas en el (numeral 2) de la presente convocatoria.
 - t) Cuando un proponente contacta directamente al evaluador, el proyecto será rechazado inmediatamente.

Parágrafo 1: El Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Cultura, procederá a excluir del proceso de selección al concursante, en el evento en que exista alguna inconsistencia o incumplimiento de los requisitos de participación y/o deberes descritos, así como de comprobarse falsedad o fraude en cualquiera de las etapas de inscripción, evaluación y selección de la propuesta.

Parágrafo 2: Cuando la inconsistencia, incumplimiento, falsedad o fraude sea advertida con posterioridad a la publicación del acto administrativo que acoge la recomendación de selección del equipo interdisciplinario, o posterior al desembolso del valor del apoyo, la Secretaría de Cultura de Pereira adelantará las actuaciones administrativas a que hubiere lugar a efectos de obtener la restitución del valor entregado y dará curso a las correspondientes acciones de ley.

3.8. ¿Cuáles son los criterios de evaluación de estos proyectos?

Los proyectos serán evaluados por un equipo interdisciplinario de jurados externos a la Alcaldía de Pereira, calificado, suficiente e idóneo, designado mediante acto administrativo para desarrollar esta labor.

En el siguiente cuadro, se describen los criterios generales de evaluación:

CONCEPTO	PUNTAJE
Trayectoria y pertinencia del proyecto / Trayectoria de la organización	15
Evaluación técnica y conceptual del proyecto (justificación, descripción, objetivo, población beneficiada, metas, cronograma, presupuesto)	50
Impacto social y cultural de la propuesta según la línea en la que se registre el proyecto y la relevancia del proyecto ante las líneas estratégicas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	35
TOTAL	100

3.8.1. Trayectoria y pertinencia del proyecto / Trayectoria de la organización

El evaluador otorgará una calificación máxima de QUINCE (15) puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y puntajes específicos:

EVALUACIÓN DE TRAYECTORIA Y PERTINENCIA	PUNTAJE
Trayectoria del proceso: Años y/o meses de realización del proyecto, número de ediciones, resultados cuantitativos y cualitativos de fases anteriores, alianzas y gestión para generar sostenibilidad en versiones anteriores, ajuste o novedad para la ejecución del proyecto.	4
Trayectoria de la organización proponente: Años o meses de experiencia de la organización proponente en la ejecución de proyectos artísticos, culturales, patrimoniales y/o creativos.	3
Pertinencia y/o diagnóstico del proyecto: Pertinencia del proyecto con las necesidades de sus beneficiarios, con los contextos socioculturales del municipio, con las políticas culturales nacionales, las líneas estratégicas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, además, las alianzas y la gestión con otras organizaciones. En este ítem de evaluación, se incluye para los proyectos que se van a desarrollar por primera vez, la evaluación del diagnóstico cuantitativo y cualitativo de los públicos o comunidad a los que se va a dirigir el proyecto, así como las fuentes que respaldan el diagnóstico.	8

3.8.2. Evaluación técnica y conceptual del proyecto

El evaluador otorgará una calificación máxima de CINCUENTA (50) puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y puntajes específicos:

EVALUACIÓN CONCEPTUAL DEL PROYECTO	PUNTAJE
Planteamiento claro de la justificación, descripción, objetivo, metodología, desarrollo y evolución del proyecto.	20
Población beneficiada: asistentes en un espacio físico y/o a través de medios digitales (audiencia virtual o remota), artistas, formadores, sabedores tradicionales, programadores, diseñadores, investigadores, desarrolladores, o talleristas participantes, personas encargadas de logística, producción, promoción y difusión, características de la población a la que se pretende beneficiar (edad, sexo, nivel de educación, nivel socioeconómico, urbana y/o rural).	10
Articulación y complementariedad de los resultados esperados con el Plan Municipal de Desarrollo .	3
Cronograma: Precisión y coherencia en la formulación de las actividades, acciones y fechas de realización de las actividades.	7
Presupuesto: correlación entre ingresos, egresos y origen de los recursos, y porcentaje invertido en artistas o gestores culturales.	10

3.8.3. Impacto social y cultural

La evaluación de este criterio se realizará con base en la línea específica para la cual se presenta el proyecto. El evaluador otorgará una calificación máxima de TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS, distribuidos así:

3.8.3.1. Línea 1

IMPACTO SOCIAL Y CULTURAL	PUNTAJE
Participación local: Número total de artistas, pedagogos, talleristas, investigadores, desarrolladores, diseñadores y actores del sector cultural.	10
Descripción de las relaciones y vínculos existentes entre la organización cultural y las prácticas culturales objeto del proyecto	5
Descripción de las actividades que en el marco de un festival, carnaval, feria o fiesta tradicional fomenten procesos que garanticen la sostenibilidad y dinamización de la cultura en el Municipio de Pereira.	10
Cobertura: Número proyectado de personas asistentes al evento. Número de habitantes del lugar donde se llevará a cabo el proyecto cuando el evento se haga en un lugar abierto, o número de cupos disponibles o aforo del escenario cuando este se realice en un espacio cerrado.	5
Articulación con otras actividades relacionadas con la cultura tradicional (cocinas tradicionales, juegos, oralidad, mitos y leyendas, etc.) en el marco de la actividad propuesta.	5

3.8.3.2. Línea 2

IMPACTO SOCIAL Y CULTURAL	PUNTAJE
Pertinencia de la propuesta para el fortalecimiento de los objetivos de la organización.	10
Cobertura: Población beneficiada por el proyecto.	10
Contribución a los procesos de descentralización de la cultura: (población de barrios, veredas y corregimientos)	5
Articulación con otras instituciones culturales, educativas y sociales.	5
Articulación con otras actividades relacionadas con la cultura tradicional (cocinas tradicionales, juegos, oralidad, mitos y leyendas) en el marco del festival, carnaval, feria o fiesta tradicional.	5

3.8.3.3. Línea 3

IMPACTO SOCIAL Y CULTURAL	PUNTAJE
Proyecto formativo (en qué consiste, cómo va a ser organizado). Alcances de orden pedagógico, de cubrimiento poblacional, en relación con la atención de situaciones detectadas, problemas y objetivos.	8
Contribución a los procesos de descentralización de la cultura: población de barrios corregimientos y veredas vinculada a los procesos de formación.	4
Contenido que serán desarrollados de acuerdo con las áreas y procesos propuestos: a) Plan de estudios. b) Propuesta metodológica. c) Estrategias pedagógicas diseñadas para atender a los diferentes grupos poblacionales. d) Destrezas o habilidades básicas (teóricos o prácticos) que serán adquiridos por los participantes. e) Productos o resultados esperados, en cada una de las disciplinas o áreas.	10
Perfil de los docentes o talleristas.	5
Espacio físico donde se desarrollará el programa y dotación especializada.	8

3.8.3.4. Línea 4

IMPACTO SOCIAL Y CULTURAL	PUNTAJE
Articulación con fines económicos o asociativos de los distintos elementos de la cadena de valor del sector y el territorio.	10
Estrategia de la iniciativa para ser sostenible o escalable en el mediano plazo (de 2 a 4 años).	10
Incidencia de la iniciativa en la promoción, distribución y comercialización de productos culturales.	10
Impacto en otras iniciativas productivas relacionadas con el proyecto.	5

3.8.3.5. Línea 5

IMPACTO SOCIAL Y CULTURAL	PUNTAJE
Grupos étnicos: Fortalecimiento de los procesos colectivos de identidad, valoración social, recuperación, protección, transmisión, enseñanza y divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial. Otros grupos de interés: Pertinencia del proyecto para generar bienestar en la población atendida.	20
Cobertura: Número proyectado de personas beneficiadas por el proyecto / número de habitantes del territorio de comunidades donde se lleve a cabo el proyecto.	5
Metodología que se utilizará para intervenir, socializar, proteger, divulgar, difundir, salvaguardar las manifestaciones culturales de la población específica, promoviendo los valores de la interculturalidad, el respeto a la diferencia, la tolerancia y la convivencia pacífica.	10

3.9. ¿Cuáles son las etapas del proceso?

El Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Cultura realizará dos (2) desembolsos: el primero por el valor del setenta (70%) del apoyo total, previa entrega del cronograma y presupuesto ajustado al valor aprobado como apoyo, y el treinta (30%) restante una vez los ganadores hayan cumplido plenamente con los requisitos fijados en la Convocatoria, previa aprobación del informe final por parte del supervisor asignado y de acuerdo con la programación en el PAC.

3.9.1. Contratación

Para surtir el proceso de contratación correspondiente, el ganador deberá enviar al correo convocatoriascultura@pereira.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de ganadores, los documentos que le sean requeridos en listado adjunto de la notificación, así como realizar el ajuste de metas correspondiente, previa reunión con el supervisor designado.

3.9.2. Garantías

Una vez suscrito el contrato a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el contratista deberá constituir a favor del municipio de Pereira las garantías a que haya lugar, otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria.

3.9.3. Acta de inicio y trámite de primer desembolso

Al ser aprobadas las garantías exigidas, se procederá a dar inicio al contrato y realizar el procedimiento para efectuar el primer desembolso, previa la presentación de los documentos requeridos por la administración municipal para tales fines.

3.9.4. Ejecución, informe final y trámite de último desembolso

Una vez se legalice el contrato y se ejecute el proyecto en su totalidad, el proponente deberá enviar al supervisor designado el informe final con todas sus evidencias y soportes, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto según su cronograma y subsanar en un término no superior a tres (3) días en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, en el formato diseñado por la Secretaría de Cultura para este fin.

Para efectos del desembolso final equivalente al treinta (30%) del valor total aprobado, el contratista deberá hacer llegar al Municipio la documentación requerida para dichos fines y contar con la aprobación y evaluación del supervisor sobre el informe final (ver numeral 3.15).

Una vez la organización cumpla con todos los requerimientos, se dará inicio al trámite de desembolso ante Hacienda, lo que puede tardar entre quince (15) a sesenta (60) días.

Parágrafo: Durante el período de ejecución de la propuesta apoyada, el ganador mantendrá vigentes las pólizas y garantías requeridas por la Secretaría de Cultura de Pereira. En caso de cualquier modificación deberá ampliarlas hasta el término de vigencia del contrato.

3.9.5. Actas de terminación y liquidación

Para terminar con éxito el proceso de contratación, se firmará acta de terminación y una vez esté todo a paz y salvo entre las partes, se finaliza el proceso con el acta de liquidación.



Parágrafo: En todos los casos los apoyos económicos otorgados serán objeto de retenciones según el estatuto tributario o la norma vigente. Dichos descuentos dependen del monto recibido y de la naturaleza comercial o social de la persona jurídica que resulte ganadora:

DESCUENTOS POR IMPUESTOS	
Por la totalidad del valor asignado, se hace el siguiente descuento, en el primer desembolso:	
Estampilla Pro Cultura Municipal (a partir de 15 SMMLV)	1.5%
Estampilla Pro Bienestar - Adulto Mayor (a partir de 15 SMMLV)	2%
Estampilla U.T.P	1%
Tasa Pro Deporte	2%
Por el valor de cada desembolso (ver numeral 3.16), se hace el siguiente descuento:	
Retención de Industria y Comercio Municipal (solo si aplica)	1%
Retefuente (solo si aplica, es decir para los que no tienen régimen especial)	4%

3.10. Derechos y deberes de los ganadores

3.10.1. Derechos de los ganadores

- Recibir el monto económico determinado como apoyo, de acuerdo con el puntaje obtenido en la calificación del proyecto presentado a la convocatoria.
- Gozar de los espacios de divulgación que la Secretaría de Cultura de Pereira disponga para tal efecto. Para tal fin, la organización deberá proporcionar información a la Secretaría, con los respectivos cronogramas de las actividades relevantes del proyecto, esto se realizará en la mesa de concertación de ajuste de metas.
- Ser el titular de los derechos patrimoniales de la actividad o programa apoyado.
- Acompañamiento y asesoría por parte de la Secretaría de Cultura, para resolver situaciones, dudas y/o inquietudes en los tiempos de participación de la Convocatoria.

3.10.2. Deberes de los ganadores

- Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto que acoge el fallo del jurado, la documentación requerida para la elaboración del contrato. El primer desembolso se hace previa firma del acta de inicio, aprobación del cronograma y presupuesto ajustado al monto asignado.
- Asumir los gastos derivados de la legalización de los documentos requeridos para el desembolso del apoyo asignado.
- Cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Acoger las observaciones que realice el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Cultura, para el buen desarrollo del proyecto apoyado, cuando a ello hubiere lugar.
- Abstenerse de iniciar las actividades del proyecto hasta tanto no se encuentre debidamente legalizado y firmado el contrato o convenio con el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Cultura.
- Participar activamente de las reuniones, actividades de divulgación, prensa y/o

- presentaciones públicas y/o privadas, programadas por el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Cultura, que involucren la actividad o programa apoyado.
- g. Realizar la socialización pública de la actividad o programa apoyado en concertación, antes del inicio de las actividades inherentes al mismo, previa concertación del lugar y fecha con el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Cultura.
 - h. Solicitar aprobación de la Secretaría de Cultura de Pereira de las piezas de comunicación, al correo prensacultura@pereira.gov.co, con el fin de garantizar un adecuado uso de la imagen institucional del Municipio de Pereira y de la Secretaría de Cultura de Pereira como dependencia responsable de la Convocatoria. El participante deberá adjuntar la evidencia del correo de envío y respuesta por parte de la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Cultura, de la aprobación de la imagen. Esta evidencia será requisito insubsanable para el trámite del pago final.
 - i. No modificar la propuesta inicial presentada a la Convocatoria, sin autorización de la Secretaría de Cultura de Pereira, de lo contrario el recurso que se ejecute y que no esté contemplado en la propuesta inicial, no se tendrá en cuenta en el acta de liquidación final.
 - j. Los ajustes a los alcances del proyecto, derivados de la asignación presupuestal, tales como cronograma, recursos y lugar de realización de las actividades proyectadas, deberán ser concertados y aprobados por el supervisor designado por la Secretaría de Cultura de Pereira.
 - k. Cumplir con lo establecido en el manejo de la imagen institucional (ver numeral 3.12).
 - l. Diligenciar la información del proyecto en el Sistema de Políticas Públicas y la matriz suministrada por la Secretaría de Cultura de Pereira, para la caracterización de la población beneficiaria del proyecto.
 - m. Presentar los informes de actividades y el informe financiero del proyecto, de acuerdo con los formatos entregados por la Secretaría de Cultura, con los respectivos soportes y evidencias, dentro del plazo estipulado en el cronograma de la convocatoria.
 - n. Las demás que señale el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Cultura.

3.10.3. Deberes de los ganadores, en relación con los derechos de autor

- a. Autorizar a la Secretaría de Cultura de Pereira o a quien ésta designe, por el tiempo que la entidad defina, la reproducción por el medio que requiera el tipo de obra, con fines promocionales, de divulgación, de elaboración y mantenimiento de la memoria colectiva, si a ello hubiere lugar. La Secretaría de Cultura de Pereira, a su vez, deberá hacer mención siempre y dar el crédito correspondiente a los respectivos autores.
- b. El ganador garantizará a la Secretaría de Cultura de Pereira el respectivo pago de derechos de autor y conexos a que hubiere lugar por el desarrollo del proyecto y/o que con el uso de la obra ganadora no se violan derechos de autor o conexos de terceras personas y que saldrá al saneamiento frente a cualquier reclamación de terceros, en caso de que la Secretaría de Cultura de Pereira



- sea objeto de requerimiento en materia de propiedad intelectual.
- c. Registrar la propuesta ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, con el fin de proteger sus derechos, cuando aplique.
 - d. Suscribir con la Secretaría de Cultura de Pereira los documentos relacionados con las licencias de uso y/o cesión de derechos a que hubiere lugar, en virtud del apoyo otorgado.
 - e. De acuerdo con las autorizaciones que sobre derechos de autor efectúe el concursante, éste acepta que el premio incluye en su totalidad los derechos patrimoniales de las propuestas surgidas por la edición, reproducción, divulgación o comunicación al público, que haga la Secretaría de Cultura de Pereira.
 - f. En caso de que el ganador no sea directamente el titular de los derechos de autor y/o conexos sobre las obras, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en los proyectos y productos objeto de las convocatorias, este se obliga, bajo su cuenta y riesgo, a tramitar ante los titulares las respectivas licencias en los términos aquí señalados. Con este propósito, el ganador diligenciará, a su costa, la firma y reconocimiento ante notario de los contratos de licencia de derechos de autor con todas y cada una de las personas que tengan la calidad de titulares de los derechos de autor y conexos de las obras, interpretaciones o ejecuciones artísticas y/o fonogramas en cuestión.
 - g. Suscribir el respectivo contrato con la entidad recaudadora de los derechos de autor respectivos, previo a la ejecución del proyecto.

Parágrafo 1: Se entiende que la licencia en materia de derechos de autor y conexos, a que hace mención el presente numeral (deberes en relación con los derechos de autor), queda enteramente remunerada por la Secretaría de Cultura de Pereira a instancias del monto otorgado como apoyo.

Parágrafo 2: En ningún caso la Secretaría de Cultura de Pereira se hará responsable por los significados o por las interpretaciones que puedan sugerir las obras concursantes.

3.11. Deberes de la Secretaría de Cultura de Pereira

- a. Durante y con posterioridad al proceso de selección, dar las explicaciones a que hubiere lugar, en caso de que existan inconsistencias que afecten la recomendación de selección efectuada.
- b. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del ganador.
- c. Realizar el desembolso del apoyo conferido, en los términos previstos en la Convocatoria, previa verificación del cumplimiento de los trámites establecidos en la misma.
- d. La Secretaría de Cultura de Pereira eliminará de las carpetas institucionales, las propuestas no seleccionadas, un (1) mes después de publicado el fallo del jurado.
- e. Conservar y/o difundir los productos resultantes de la propuesta desarrollada (textos, investigaciones, audiovisuales, entre otros).



3.12. ¿Cómo será el manejo de la imagen institucional?

Las organizaciones seleccionadas darán crédito e incluirán el logo del Municipio de Pereira - Secretaría de Cultura en todas las piezas de promoción y comunicación, usadas para difundir las actividades y programas apoyados por la Convocatoria. Igualmente, deberán elaborar un (1) pendón, de tamaño proporcional al escenario o espacio donde se desarrolla el proyecto, que en todo caso no podrá ser menor de 50 cm x 120 cm, con los logotipos y la imagen institucional arriba señalada, y ubicado en lugar visible en el(los) espacio(s) donde se desarrollará el proyecto. Para el caso de actividades virtuales, se deberá poner al comienzo y al final el cabezote de la Secretaría de Cultura de Pereira. Los logos, imagen del pendón y cabezote audiovisual deberán ser solicitados a la Oficina de Comunicaciones al correo prensacultura@pereira.gov.co

3.13. Proceso de supervisión

3.13.1. ¿A cargo de quién estará la supervisión de los proyectos?

El Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Cultura, designará un contratista en apoyo a la supervisión para cada convenio. Este contratista es el enlace directo entre la organización y la Secretaría de Cultura, por ello, si la organización tiene algún requerimiento para la efectiva ejecución de los proyectos, el contratista es el intermediario de apoyo a este proceso, además, será el responsable de hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas, el cronograma y la correcta destinación de los recursos otorgados, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio y demás normas vigentes que regulen la materia.

3.13.2. Evaluación del proyecto por parte del supervisor

El contratista en apoyo a la supervisión, delegado por la Secretaría de Cultura, deberá recibir y revisar el informe final, dar un concepto y una calificación sobre el desarrollo del proyecto –sus dificultades y aciertos–, expedir la certificación de cumplimiento, acompañar los procesos de desembolso final y tramitar las respectivas firmas del acta de terminación y liquidación.

3.14. ¿Cuándo y cómo se realizará el desembolso de los recursos asignados?

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución, los ganadores deberán presentar a la Secretaría de Cultura de Pereira todos los documentos solicitados para legalizar el contrato.

El Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Cultura realizará dos (2) desembolsos: el primero por el valor del setenta (70%) del apoyo total, previa entrega del cronograma y presupuesto ajustado al valor aprobado como apoyo, y el treinta (30%) restante una vez los ganadores hayan cumplido plenamente con los requisitos fijados en la Convocatoria y de acuerdo con la programación en el PAC.

Los ganadores, una vez sean notificados por parte de la Secretaría de Cultura, deberán presentar los siguientes documentos:

- RUT actualizado de la organización proponente, con todas sus páginas, expedido por la DIAN, y con fecha de generación no mayor a treinta (30) días.
- Autorización al representante legal para suscribir contratos con el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Cultura, expedida y firmada por la autoridad competente dentro de la organización (junta directiva, asamblea, consejo entre otros), vigente a la presentación del proyecto; o, en el caso que el representante legal goce de autorización amplia e indefinida para contratar, copia de los Estatutos de la entidad. (Recomendación: Si es el caso solicitar el modelo de Autorización que maneja la Secretaría de Cultura). Es necesario que la autorización esté firmada, por la mayoría (la mitad más uno) de los miembros del órgano que expide la misma, quienes deben estar registrados en la Cámara de Comercio o el organismo competente.
- Certificado de registro de la entidad en Colombia Compra Eficiente en el SECOP II - nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para realizar este registro se deben adelantar las siguientes etapas:
 - a. Ingresar a <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>
 - b. En la sección "SECOP II", en "Regístrese SECOP II", registrar usuario y confirmar registro.
 - c. En la opción "Ingrese SECOP II", digite usuario y contraseña.
 - d. Seleccionar "Registro de un proveedor (creación)", diligenciar formulario, anexar documentos y dar clic en "Terminar".
 - e. Al final de la inscripción recibirá un mensaje al correo electrónico registrado informando la confirmación del registro de la entidad. Adjunte copia de este correo electrónico como certificación.
- Factura legal de la entidad por el ochenta (80%) del valor aprobado.
- Certificación de cuenta bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días al registro del proyecto, que contenga:
 - a. Manifestación expresa de que la cuenta está activa
 - b. Titular de la cuenta (nombre de la entidad proponente)
 - c. NIT de la organización proponente
 - d. Número
 - e. Tipo de cuenta (ahorros o corriente)
 - f. Nombre del banco, sucursal y ciudad
- Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización proponente debe anexar una carta donde se compromete a adjuntar en el Informe Final la documentación donde el distribuidor o el productor de cada uno de los títulos, autoriza su exhibición en el marco del proyecto. Esta certificación es un documento indispensable para que el supervisor del convenio, certifique el pago final.
- Anexar una certificación firmada por el representante legal de la organización proponente donde conste bajo la gravedad de juramento lo siguiente:
 - a. Que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con una estructura organizacional, de administración y control que le permiten ejecutar el proyecto presentado de manera idónea y responsable.



- b. Que se encuentra a paz y salvo, a la fecha, por concepto de pagos de honorarios o salarios y prestaciones sociales de artistas, formadores, pedagogos, sabedores tradicionales o talleristas participantes, entre otros, según corresponda, por las actividades y proyectos ejecutados con anterioridad.
 - c. Que los estados financieros de la organización se encuentran auditados por un contador público o revisor fiscal y disponibles para su consulta.
- Certificación firmada por el contador, en la que conste el pago y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la presentación del proyecto. Si la organización no tiene personal vinculado por planta, se debe adjuntar certificación que lo indique.

Parágrafo: La información reportada en la parte A del formulario de inscripción del proyecto deberá coincidir exactamente con la información contenida en estos documentos.



4. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

4.1 ¿Qué documentación se requiere adjuntar a la propuesta?

La siguiente documentación es reglamentaria para la participación en la Convocatoria Municipal de Apoyo a Programas Concertados y se deberá entregar junto con las propuestas. Algunos documentos no son subsanables, por lo tanto, la falta de ellos constituye motivo de descalificación.

Item	Documentos requeridos	Tipo de documentos
1	Formulario de inscripción a la Convocatoria Municipal de Apoyo a Programas Concertados (PARTE A y PARTE B) completo y debidamente diligenciado, con firma original, escaneada o digital del representante legal de la entidad . Este formulario debe ser descargado de la página web de la Secretaría de Cultura: www.pereira.gov.co/cultura o solicitado al correo. También los encuentra en el numeral 4.4	NO subsanable
2	Soportes de la trayectoria. La organización participante deberá adjuntar dos (2) tipos de trayectoria: a. Trayectoria del proyecto: Deberá anexar evidencias que demuestren el tiempo de realización del proyecto desde sus comienzos. (para el caso de proyectos que ya han tenido ediciones anteriores). b. Trayectoria de la organización: <ul style="list-style-type: none"> • Anexar evidencias que demuestren su trayectoria en actividades similares o afines a las que propone. • Mínimo dos (2) certificaciones expedidas por instituciones con las que la entidad haya tenido algún tipo de relación para el desarrollo de actividades afines a las que propone, en las que se certifique su idoneidad para desarrollo y cumplimiento de estas. 	NO Subsananable
3	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira o autoridad competente, con tiempo de expedición inferior a treinta (30) días a la fecha de presentación a la Convocatoria, en el que conste que la constitución de la persona jurídica es superior a seis (6) meses y en la que se especifique la naturaleza de la organización y la corresponsabilidad de los miembros en el desarrollo de las acciones que ejecutan, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 7, que realicen actividades culturales de interés colectivo.	NO subsanable
4	Documento de identidad vigente del representante legal de la organización (cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o visa de residente, cuando aplique).	Subsanable

Parágrafo: Los ítems identificados como NO SUBSANABLES son de estricto cumplimiento y se deben adjuntar al proyecto, con obligatoriedad, al momento de su presentación, de lo contrario la Secretaría Municipal de Cultura rechazará el proyecto y este no pasará a evaluación del jurado.

4.2 ¿Cómo se debe presentar la propuesta?

Los proponentes deberán enviar la propuesta de manera virtual a través de la página web del Municipio de Pereira www.pereira.gov.co/cultura. Es responsabilidad del participante verificar que los archivos funcionen correctamente.

Parágrafo 1: En ningún caso se podrán realizar entregas personales a funcionarios de la Secretaría de Cultura Pereira, o remitir las propuestas a dependencias y rutas diferentes a la mencionada en esta convocatoria.

Parágrafo 2: La recepción de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo con las fechas y horarios establecidos en el cronograma general de esta convocatoria.

4.3 Recomendaciones finales

- Examinar rigurosamente los lineamientos de la Convocatoria.
- Verificar que no se encuentre inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para participar o para contratar con el Estado.
- Cumplir con todos los pasos de la presente convocatoria, en los plazos exigidos del cronograma.
- Priorizar una sola propuesta, por organización, no se puede presentar más de un (1) proyecto.
- Con el ánimo de estimular la capacidad de gestión de las organizaciones culturales del sector, se apoyarán, aquellos proyectos que en sus antecedentes sustentan trayectoria en la realización de actividades artísticas y culturales en las modalidades señaladas, siendo significativos los siguientes criterios:
 - a. La articulación con otras instituciones culturales y artísticas del sector, para lograr un mayor impacto en el medio. Esta articulación debe ser real y comprobable.
 - b. La cobertura y el impacto social, de acuerdo con la línea y el tipo de población beneficiaria.
 - c. La atención a la población del área rural en las zonas del municipio de Pereira cobijadas por la declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero.
 - d. Las contribuciones al incremento y visibilización de los patrimonios materiales e inmateriales y de la cultura tradicional del municipio de Pereira.
 - e. El fomento a iniciativas que fortalezcan la formación de públicos.
 - f. El estímulo a la creatividad y al emprendimiento cultural.
- Para el caso de las obras artísticas dentro de los proyectos de concertación, se recomienda registrarlas ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor, con el fin de proteger sus derechos. Para ello puede ingresar al portal web: www.derechodeautor.gov.co
- Verificar antes de subir a la plataforma que los documentos se abran correctamente, sean legibles y estén completos. De presentarse documentos ilegibles a los que no se pueda tener acceso, y estos son de carácter NO SUBSANABLE, se descalificará la propuesta.
- Adjuntar solo documentos en formato PDF, la plataforma solo recibe este formato.
- Los archivos en su totalidad no podrán superar 10 GB de peso.



- Guardar una copia de la propuesta presentada, con todos los anexos o soportes.
- No dejar la inscripción para el último día, los sistemas pueden colapsar a último momento por el alto tráfico de información.
- En caso de tener dificultades con la plataforma de inscripción de esta convocatoria, puede informar y enviar evidencia al correo electrónico: convocatoriascultura@pereira.gov.co

Parágrafo 1: Si una entidad u organización cultural presenta más de un (1) proyecto, la Secretaría de Cultura de Pereira solo radicará y enviará a evaluación el primer proyecto inscrito.

Parágrafo 2: Si una misma persona figura como representante legal de más de una organización o entidad participante, la Secretaría de Cultura enviará a evaluación el primer proyecto inscrito.

4.4 Formatos del formulario de inscripción a la Convocatoria

El formulario de inscripción consta de dos (2) formatos. Estos se puede descargar directamente desde la página o entrando dando clic a los siguientes links, descargarlos y diligenciarlos:

- **PARTE A, destinada para el registro de la información del proponente:**

https://docs.google.com/document/d/10GIKaHzKZI14lan1AFretpI_4eYNX-ii/edit#heading=h.gjdqxs

- **PARTE B, para el registro de la información relacionada con el proyecto:**

https://docs.google.com/document/d/1IMoeAAAlzhrwmaRvaHvMjmN_8aGqwdV/edit